

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Deiber Arbey David Zapata
Demandado	Cooperativa de Transportes Especiales - Cootraespeciales
Radicación	05001-31-03-008-2021-00017-00
Instancia	Primera
Asunto	Concede plazo para presentar el dictamen pericial

En el escrito de la contestación a la demanda, el apoderado judicial de la sociedad demandada, solicita que se le conceda un término para presentar un dictamen sobre la calificación de pérdida de la capacidad laboral del demandante Deiber Arbey David Zapata.

Dispone el artículo 227 del Código General del Proceso, que *"La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba"*.

En consecuencia, por ser procedente lo solicitado, se concederá a la parte solicitante el término de treinta días, a partir de la notificación de este auto, para que allegue el dictamen anunciado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)